

A. FUERZA PÚBLICA

Novena época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XIII, mayo, 2001, tesis: X. 1º. 17 A, p. 1093.

AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA. COMPETE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO OTORGARLO, A SOLICITUD DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA VERIFICAR LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO Y ENTREGA DE UN INMUEBLE, SI EL DEMANDADO Y CONDENADO ES UN AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Si en un juicio civil ordinario de acción reivindicatoria se condena al demandado, Ayuntamiento constitucional, a la entrega y desocupación del inmueble en el que se encuentra ubicado, a virtud de esta sentencia ejecutoria, para poder efectuar la diligencia de lanzamiento, el gobernador está obligado a proporcionar el auxilio de la fuerza pública al órgano jurisdiccional, previa solicitud de éste, pues sería ilógico que el propio condenado ordenara a elementos de seguridad pública a cargo del presidente municipal que encabeza ese Ayuntamiento a practicar su ejecución, por lo que no existe violación al artículo 115, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que este precepto no establece que la fuerza pública bajo el mando del gobernador del Estado, únicamente la pueda ejercer en el Municipio en que reside, sino que esa autoridad tendrá el control y el mando de la institución policiaca en toda la extensión territorial del Estado, lo que se reitera en el diverso numeral 25 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Además, la Constitución Política del Estado, en su artículo 51, fracción VI, dispone como obligación del gobernador del Estado, facilitar al Poder Judicial los auxiliares necesarios para hacer expedito el ejercicio de sus funciones, sin que de ello se advierta que solamente pueda hacerlo en el Municipio en que reside, toda vez que conforme a los artículos 2o. y 5o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el mismo se integra, entre otros, con los Juzgados en los Distritos Judiciales, que se ubican en los Municipios del Estado de Tabasco.